

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00154-00
ACCIONANTE:	JAIME ALBERTO ALVAREZ MORA
ACCIONADO:	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA
Acción:	TUTELA
Auto por el cual se admite una acción de tutela	

El señor **Jaime Alberto Álvarez Mora**, en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al mínimo vital y al debido proceso.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la tutela instaurada por el señor **Jaime Alberto Álvarez Mora** contra la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca**.

SEGUNDO: Notifíquese en forma personal al **Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca**, haciéndole entrega de copia del escrito presentado por el accionante, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

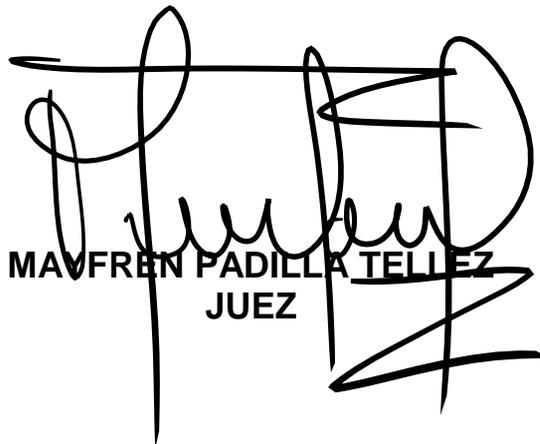
Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicha funcionario, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requierase al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá -Cundinamarca, a fin de que remitan e informe lo siguiente:

- Cuál es el procedimiento realizado para aplicar el porcentaje de retención por embargo sobre el salario del accionante.
- Cuál era el valor que se le descontaba al accionante por concepto del embargo judicial decretado hasta el mes de febrero de 2021 y cuál el valor que se le descontó a partir del mes de marzo del mismo año, debiendo explicar el motivo por el cual se aplicó un mayor descuento a partir de este mes.
- Remitir copia de la providencia judicial o el oficio que ordenó el embargo del salario del accionante.

CUARTO: Notifíquese al accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JVMG

Firmado Por:

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafde7d8afe3801a1dc2c393d2b760fc9ee92315d7881a4f9a9a688f2b94ac18**
Documento generado en 28/04/2021 03:20:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>